



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO No. 110014003031-2022-00208 00

En tanto que la audiencia programada para el día 25 de agosto de 2022 no pudo llevarse a cabo, por cuenta de la incapacidad médica de la titular de este despacho, como consta en el expediente, se hace necesario programar para el día **3 de noviembre de 2022 a la hora de las 9:30 AM** a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40328428 ubicado en la Carrera 10 A No. 22 B – 36 Sur de la ciudad de Bogotá a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA”, conforme lo ordenado en el comisorio.

Para el efecto, oficiase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA), SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la POLICÍA NACIONAL (COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA), con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia señalada. **LÍBRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES** los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada, cuya acreditación a este Despacho deberá realizar con antelación a la fecha aquí señalada.

Previo a la diligencia, el apoderado de la parte actora deberá allegar a este Juzgado, Certificado de Tradición y Libertad del inmueble del que se pueda constatar el registro de lo ordenado en la sentencia proferida por el comitente.

Ahora bien, previo a reconocer personería al abogado Diego Chimbi Naicipa, como apoderado del señor **Celiano Matiz Laverde**, se hace necesario que dirija el mandato a esta sede judicial, quién adelantará la diligencia de entrega comisionada por el Juzgado 48 Civil del Circuito donde se adelanta la causa principal.

Así mismo, **por secretaría, LÍBRESE AVISO** a los moradores del inmueble objeto del presente asunto, informándoles sobre la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en esta determinación, lo cual, de igual forma, deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **82** del **12 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d19440f976ad25e2f2848ad392e5ee04e4fdc059684735f64b359feb1421d69**

Documento generado en 09/09/2022 07:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>